



UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA ACADÉMICA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONAPRED” Y “LA UPN”, RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CONAPRED” DECLARA QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 2023.
- I.2. Cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.
- I.3. De conformidad con lo estipulado por el artículo 30, fracciones VIII, IX y XII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Claudia Olivia Morales Reza, ejerce su representación legal y está facultada para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos.
- I.4. De conformidad con lo establecido en las fracciones XX, XXIV, XXXII, XXXIX, XLIII XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tiene, entre sus atribuciones, generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones, cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio; proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades; proponer a las instituciones del sistema educativo nacional, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que



UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia; conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no se surta la competencia del Consejo; emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación previstas en esta Ley; celebrar convenios de colaboración con los Poderes Públicos Federales, estatales y municipales, con los órganos de la administración del Distrito Federal, ahora Ciudad de México con particulares, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil; y efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación.

- I.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente convenio marco de colaboración, el ubicado en la calle de Londres número 247, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA UPN" DECLARA QUE:

- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de **"LA UPN"**, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo y espacios universitarios incluyentes, libres de violencias y discriminación.

UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- II.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 Es su libre y entera voluntad, celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente Convenio.
- III.2 Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.
- III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "**LAS PARTES**", considerando sus atribuciones y objetivos institucionales que identifiquen de interés común, llevarán a cabo actividades y estrategias conjuntas de difusión, sensibilización, capacitación, formación y desarrollo educativo en espacios universitarios, a fin de promover una cultura de respeto, inclusión e igualdad, así como para fortalecer la atención a víctimas de discriminación, con el objetivo de contribuir a la construcción de sociedades más justas, inclusivas y libres de discriminación y violencia.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la colaboración a la que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio General se podrá efectuar a través de las modalidades siguientes:

- a) Elaboración de un diagnóstico para identificar áreas de oportunidad y necesidades formativas en temas de igualdad y no discriminación dirigidos a las personas involucradas en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Universidad Pedagógica Nacional, así como a personas servidoras públicas que brindan atención directa a la comunidad



UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

universitaria, a la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión, al Centro de Atención a Estudiantes, el Consejo Técnico, al Área de Servicios Escolares y al Comité de Ética.

- b) Impartición de cursos de capacitación en materia de no discriminación, inclusión y respeto a la diversidad y derechos humanos, a la comunidad estudiantil, personal administrativo y académico e instancias involucradas en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, cualquier otra forma de violencia en razón de género y discriminación en la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) Organización conjunta de eventos para promover y difundir la cultura de la igualdad y no discriminación, a través de la celebración de seminarios, conferencias o mesas redondas.
- d) Capacitación a personas servidoras públicas que brindan atención directa a la comunidad universitaria, como son la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión, el Centro de Atención a Estudiantes, el Consejo Técnico, el Área de Servicios Escolares y el Comité de Ética.
- e) Acompañamiento y seguimiento a los casos de discriminación que se susciten en las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México.
- f) Difusión de la oferta educativa y servicios que ofrece **"EL CONAPRED"** en el micrositio de la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión de la Universidad Pedagógica Nacional.
- g) Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención de la discriminación en las Instituciones de Educación Superior (IES).
- h) Intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés para **"LAS PARTES"**.
- i) Difusión de contenidos y materiales que promuevan una cultura a favor de la igualdad, la tolerancia y la no discriminación.
- j) Cualquier otra modalidad de colaboración que **"LAS PARTES"** convengan, previa firma de los **Convenios Específicos** respectivos, derivados del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Con la finalidad de fomentar el desarrollo, manejo y aplicación de las "mejores prácticas" en materia de los Derechos Humanos, en la consecución de los mejores resultados, eficientizar el desempeño y potencializar la operatividad en los procesos administrativos y de servicios para que éstos se realicen de manera metódica y sean fuentes de inspiración para las personas servidoras públicas para el logro de sus objetivos y funciones, se implementaran acciones coherentes, flexibles, sostenibles y sistemáticas para incrementar el rendimiento y



UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

optimizar resultados mediante las buenas prácticas y obtener resultados satisfactorios para los usuarios, por lo que **"LAS PARTES"**, previa propuesta de trabajo elaboraran proyectos en el que se plasmaran el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por **"LAS PARTES"** los proyectos o programas de trabajo en cuestión serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Con base a lo anterior **"LAS PARTES"** escribirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. FINANCIAMIENTO Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto por su normativa aplicable.

De igual manera, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, **"LA UPN"** designa como responsable a la titular de la Secretaría Académica, María Guadalupe Olivier Téllez, asistida por la titular de la Unidad de Igualdad de Género e Inclusión, Patricia Adriana Amador Islas; **"EL CONAPRED"**, designa para los mismos efectos al Director de Educación y Programa Editorial, Vidal Emmanuel Méndez Cadena.

Las personas responsables tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, quienes podrán apoyarse en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

Asimismo, acuerdan que será atribución de las personas responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; de tal manera que, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio General de Colaboración. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito del titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre **"LAS PARTES"** caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

En ningún momento se entenderá que **"LAS PARTES"** se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la presente cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de **"LAS PARTES"** a demandar a la otra por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus Convenios Específicos será pública. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar



UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

confidencialidad respecto a la información que previamente clasifiquen o identifiquen con tal carácter, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

En ningún caso, la información intercambiada en virtud del presente instrumento podrá ser comunicada o transferida por **"LAS PARTES"** a terceros, cuando contenga datos personales.

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse automáticamente por un periodo igual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente mismo que formará parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre los Responsable designados en la Cláusula Quinta de este Convenio; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UPN-DSJ-CONV-001/2024

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

**POR EL CONSEJO NACIONAL
PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

Claudia Olivia Morales Reza
Presidenta

**POR LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Dra. Rosa María Torres Hernández
Rectora

Dra. María Guadalupe Olivier Téllez
Secretaria Académica

Mtra. Patricia Adriana Amador Islas
Titular de la Unidad de Igualdad de
Género e Inclusión

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.